



Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque Unidad Ciudadana

VISTO

EL Proyecto de Ley presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina por el presidente del Bloque FPV-PJ, el Ing. Agustín Rossi, el día 6 de Marzo de 2018 y que se tramita en el Expediente N°310/2018.

CONSIDERANDO

Que el incremento de las tarifas de servicios públicos (energía eléctrica, gas natural, agua potable, etc.) que viene operando desde comienzos de 2016, no ha guardado relación alguna con las recomposiciones salariales logradas en las convenciones paritarias de los años 2016 y 2017.

Que estos y otros aumentos son de tal magnitud que han contribuido a agravar el proceso inflacionario que sufre la República Argentina, y que la posiciona en esta materia dentro del ranking de los diez países con mayor índice de inflación del mundo.

Que como consecuencia de lo anterior muchas familias han sufrido un sustancial deterioro de su calidad de vida, quedando muchas de ellas por debajo de la línea de la pobreza.

Que pese los exagerados y desproporcionados incrementos tarifarios, por ej. En electricidad, las inversiones realizadas no han contribuido a disminuir la tasa promedio de cortes de servicio, sobre todo en los meses de diciembre 2017, y febrero 2018, con días en los cuales (9 de febrero) se ha verificado hasta 4.000 hogares sin servicio eléctrico producto de la "caída" de la subestación TALAR de la empresa EDENOR, con temperaturas que apenas superaban los 35 grados centígrados, lo propio ocurre con frecuencia en los días de tormentas, como por ejemplo entre el 7 de enero y el 17 de enero de 2017, mas de 10.000 personas permanecieron sin suministro en la zona del delta de Tigre y San Fernando.

Que el proyecto de Ley mencionado procura generar un criterio de equidad distributiva y sustentabilidad productiva, buscando por un lado equilibrar el incremento tarifario con el real poder adquisitivo de los trabajadores, evitando entre otras cuestiones que se siga deteriorando el poder de compra del salario en perjuicio del consumo interno, entendiéndolo a este como agente dinamizador de la economía, y por otro lado, en el plano industrial y del comercio de bienes y servicios, evitar que esos incrementos tarifarios se trasladen a precios e impacten negativamente en el índice de inflación.

Todo lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Cuerpo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Adherir en todos los términos y condiciones a proyecto de Ley presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina el 6 de Marzo de 2018 y que se tramita en el expediente N° 310/2018, referido a la suba de las tarifas de servicios públicos Energía Eléctrica, Gas Natural, Agua Potable y Cloacas, cuya copia se acompaña al presente.

Manuel
13/4/18




Honorable Consejo Deliberante
Tigre
Bloque Unidad Ciudadana

ARTICULO 2°.-De forma

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Tigre, ABRIL de 2018.


Lopez
Roxana


JAVIER
FORLENZA


JAVIER
FORLENZA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las tarifas ya aprobadas por las distintas normas conforme cada uno de sus marcos regulatorios, que supongan un aumento en las tarifas de los servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable y cloacas, no se aplicarán por el plazo de un año a partir del primero de enero de 2018, debiendo retrotraerse los precios de las mismas a las tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2017 y proceder a la devolución de los importes que resulten excedentes a través de descuentos en las facturas pendientes o subsiguientes.

Artículo 2º.- Queda prohibido todo incremento en las tarifas de los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, gas natural, agua potable y cloacas, por el plazo de un año a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 3º.- Las empresas prestatarias de los distintos servicios mencionados se deberán abstener de efectuar cortes en el suministro motivados por falta de pago de las facturas correspondientes a consumos de los años 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de la realización de las audiencias públicas obligatorias y de las disposiciones establecidas en cada uno de los marcos regulatorios de los distintos servicios, se establece que todo incremento en las tarifas de los servicios mencionados en el artículo 1º, debe seguir criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva, así como ser justo y accesible.

Además, el aumento no podrá exceder el promedio del Coeficiente de Variación Salarial del año calendario inmediato anterior.

Artículo 5º.- No podrá haber más de un aumento anual en cada uno de los servicios enunciados en la presente ley y el mismo deberá ser aplicado de manera escalonada.

Artículo 6º: Lo establecido en el artículo precedente no podrá aplicarse en detrimento de los destinatarios de la tarifa social y de todo otro régimen especial de excepción destinado a los consumidores y usuarios.

Artículo 7º: Las empresas prestatarias de servicios públicos no deberán incumplir sus obligaciones en perjuicio de los usuarios y consumidores en virtud de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 8º: Las empresas prestatarias de los servicios mencionados en el artículo 1º no podrán efectuar distribución de dividendos sin la previa acreditación del cumplimiento del plan de inversiones correspondiente y contar a tal fin con la autorización de la autoridad reguladora de cada servicio.

Artículo 9º: Cláusula Transitoria: Los aumentos ya aprobados por las distintas normas y suspendidos por el artículo 1º de la presente ley, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 10º: De forma.

MARCOS CLERI
DIPUTADO NACIONAL

Ing. AGUSTÍN ROSSI
DIPUTADO NACIONAL
Pie. BLOQUE FFFPJ

JOSEFINA VICTORIA GONZÁLEZ
DIPUTADA NACIONAL

HUGO HASKY
Diputado de la Nación

Dr. ALEJANDRA RODRÍGUEZ
DIPUTADA NACIONAL

Ing. ANALUZ CAROL
Diputada de la Nación
Prov. de Tierra del Fuego

ROBERTO SALVAREZZA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

SILVINA FRANA
DIPUTADA NACIONAL

Jorge Antonio Romero
Diputado de la Nación

SERGIO N. LEVY
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Juan Manuel Pereyra
Diputado de la Nación

SANTIAGO N. IGÓN
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Dr. MARIA EMILIA SORIA
DIPUTADA DE LA NACIÓN

MARTÍN PÉREZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CARTEL FILMUS
DIPUTADO DE LA NACIÓN